

RESOLUCIÓN N° 0090 07 MAR 2023

“Por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar”

El director general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 00628 de fecha 18 de enero de 2023, el señor **ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ**, en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS**, con identificación tributaria número 900.613.547-2 y con domicilio en la Calle 59 No 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar solicito a Corpocesar Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular.

Que, para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa para otorgar Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS**, allego la siguiente información:

1. Plan de desintegración de vehículos
2. Planos y descripción técnica de las instalaciones
3. Certificado de uso de suelo
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Cedula de representante legal
6. Registro Único Tributario
7. Costo total del proyecto

Que mediante Auto No 004 del 27 de enero del 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, inicio el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de Certificación ambiental que autoriza la actividad de desintegración vehicular.

Que la diligencia de inspección se practica el 7 y 8 de febrero de 2023.

Que el informe resultante de la actividad e evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente.

1. **Si el estudio contentivo del plan de contingencias presentado se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 del 30 de octubre de 2013 para las actividades de manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias peligrosas en lo que aplique considerando la situación en particular.**

De acuerdo a lo estipulado, en el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, que modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames”

Que, por tratarse de instalaciones fijas, se tendrán en cuenta los Términos de Referencia establecidos por CORPOCESAR, mediante Resolución No. 1682 de octubre 30 de 2013.

0090 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0090 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

Que el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, presento con numero de radicado 00627 del 18 de enero de 2023 el Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Peligrosas, bajo los términos únicos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, mediante la resolución No. 1682 del 30 de octubre de 2013.

Que una vez realizada la verificación documental allegada, se pudo identificar que cumplió con los Términos de referencia únicos, de acuerdo a esto, la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP emana el Auto No 002 del 20 de enero de 2023, por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Contingencias presentado por ALBERTO LUIS ROJO PEREZ representante legal, de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. con número de identificación tributaria 900.613.547-2, ubicada en Calle 59 No 18D - 259, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de Desintegración física e inhabilitación con destino de fundición de vehículos y todos sus componentes, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental

2. Descripción y objeto general del proyecto presentado por el peticionario para su evaluación, seguimiento y aprobación.

La empresa Unión Temporal SCT MERL SAS se encarga del desarrollo de las actividades de desintegración física e inhabilitación total de vehículos automotores de servicio particular, oficial y público; a través de, un proceso productivo acorde con las especificaciones técnicas dispuestas en la Resolución 1606 del 2015, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, donde se reglamenta los requisitos ambientales de las Entidades Desintegradoras

Tabla 1. Información general de la empresa

NOMBRE:	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.
NIT. No:	900.613.547-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 77 No 65 – 37 Oficina 142 Barranquilla
DIRECCION DE NOTIFICACIONES:	Calle 77 No 65 - 37 Oficina 142 Barranquilla
GERENCIA GENERAL	ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
E-MAIL:	gerencia.general@uniontemporalsctmerl.com
GERENCIA TECNICA Y COMERCIAL	LAURA ROJO PEREZ
E-MAIL:	gerencia.tecnica@uniontemporalsctmerl.com
GERENCIA DE PRODUCCION	ANTONIO ANGEL ROJO PEREZ
E-MAIL:	Gerencia.produccion@uniontemporalsctmerl.com
SEDE VALLEDUPAR	
DOMICILIO PATIO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR:	Calle 59 No 18D - 259.
TELÉFONOS:	(57) 3158000132



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0090

21.07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

3

E- MAIL:

valledupar@uniontemporalsctmerl.com

Nota: Información tomada de la documentación presentada por el usuario

El proceso se desarrolla por medio de las siguientes etapas:

ETAPA 1: Zona de recepción de vehículos: Se procede a la recepción del vehículo en los patios, donde se comprueba la idoneidad de este, corroborando la documentación y la presencia permanente de veedores que certifiquen que es efectivamente el vehículo a desintegrar, cuenta con acceso amplio a sus instalaciones que les permite la maniobrabilidad en el ingreso de todo tipo de vehículos, lo que garantiza el ingreso fluido, ya que permite el acceso de varios vehículos simultáneamente.

La zona de recepción dispone de una báscula para realizar el pesaje individual de los vehículos que serán desintegrados por nuestra compañía.

La superficie del piso de la Etapa 1 tiene las características adecuadas de dureza y estabilidad, con características de impermeabilidad, que evita la contaminación del suelo o las aguas.

ETAPA 2: Zona de Almacenamiento del vehículo: se realiza un acta de reconocimiento y registro fotográfico, en la cual se verificará el tipo de vehículo, la marca, el modelo, el número de serie, el número de chasis, el número de motor, los números de placas confrontado con el que figura en el registro automotor, cuenta con una superficie de suelo dura, afirmada con materiales impermeables que evita la contaminación de suelo y las aguas, los vehículos se almacena de forma individual con acceso directo a cada uno de ellos.

La ubicación de los vehículos se realiza de forma individual, con acceso directo a cada uno de ellos. Nuestra sede cuenta con estructuras metálicas que permiten ser ubicados verticalmente. En esta etapa se verifica si el vehículo presenta fugas de fluidos peligrosos, en cuyo caso se debe priorizar su traslado a la zona de extracción de estos.

En esta etapa los procesos de desensamble están prohibidos por la normativa

ETAPA 3: Área de Extracción de residuos peligrosos "RESPEL": se comienza con la extracción de residuos peligrosos, en los lugares estipulados, con uso las medidas de seguridad, que serán dispuestos por empresas especializadas de acuerdo a los diferentes desechos generados, la superficie donde se realizara la operación es impermeable, el material es concreto armado para garantizar la impermeabilidad de la superficie y la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Los residuos peligrosos extraídos del vehículo, tales como baterías plomo ácido, fluidos lubricantes, fluidos combustibles, líquido de frenos, gases del sistema de aire acondicionado, etc., son clasificados según lo previsto en el Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y recolectados de forma independiente en recipientes acordes con sus características físicas y químicas.

La extracción de los gases de los sistemas de aire acondicionado es realizada por personal certificado en la Norma de Competencia Laboral Colombiana número 280501022 y con los equipos adecuados para tal fin.

Dentro de esta zona as bolsas de aire de los sistemas de seguridad son desactivadas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

0090

07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

4

Esta zona o etapa cuenta sistemas con una báscula para determinar el peso de los residuos peligrosos extraídos clasificados por tipo de residuo.

Los datos obtenidos se consignan en el registro de información

ETAPA 4: Zona de Desensamble: Este proceso comienza con la extracción del motor con un pulpo hidráulico y traslado de este, al área de desensamble neumático, separación de los diferentes elementos mecánicos del vehículo, como también el desarme de los demás elementos como vidrios, espumas, plásticos, baterías etc., para su clasificación. la cual es la cual esta demarcada y señalizada, cuenta con una superficie dura afirmada con un material impermeable.

Los residuos obtenidos, tales como metal ferroso, metales no ferrosos, vidrios, materiales que contengan fibra de vidrio, plásticos y acrílicos, cauchos, espumas, textiles y cuero, llantas y neumáticos, etc., son clasificados por tipo de residuo y recolectados de forma independiente en recipientes y contenedores especializados.

ETAPA 5: Área de almacenamiento de residuos: Se realiza la separación de residuos como vidrios, espejos, espumas, cuerinas, baterías, artículos plásticos, entre otros.

Cuentan con áreas separadas y especialmente acondicionadas según el tipo de residuo.

Las superficies del piso de esta área cumplen con las características de dureza, elaboradas en concreto impermeable que garantizan la protección ambiental frente a los residuos.

Los espacios garantizan la ventilación para evitar la acumulación de gases y olores ofensivos en las áreas de almacenamiento de residuos, estas instalaciones deben ser cubiertas y acondicionadas para prevenir el impacto de la humedad, la temperatura y la radiación solar, entre otros factores. En cualquiera de los casos, deben contar con un sistema de manejo de aguas lluvias.

La superficie del piso de esta área cumple con las características de dureza, esta superficie esta hecha en concreto impermeable, la cual evita la contaminación del suelo o las aguas, esta resistente estructural, mecánica y químicamente a los residuos.

Las instalaciones del área de almacenamiento de residuos son cubiertas y protegidas de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, y ventiladas para evitar la acumulación de gases.

0090 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

5

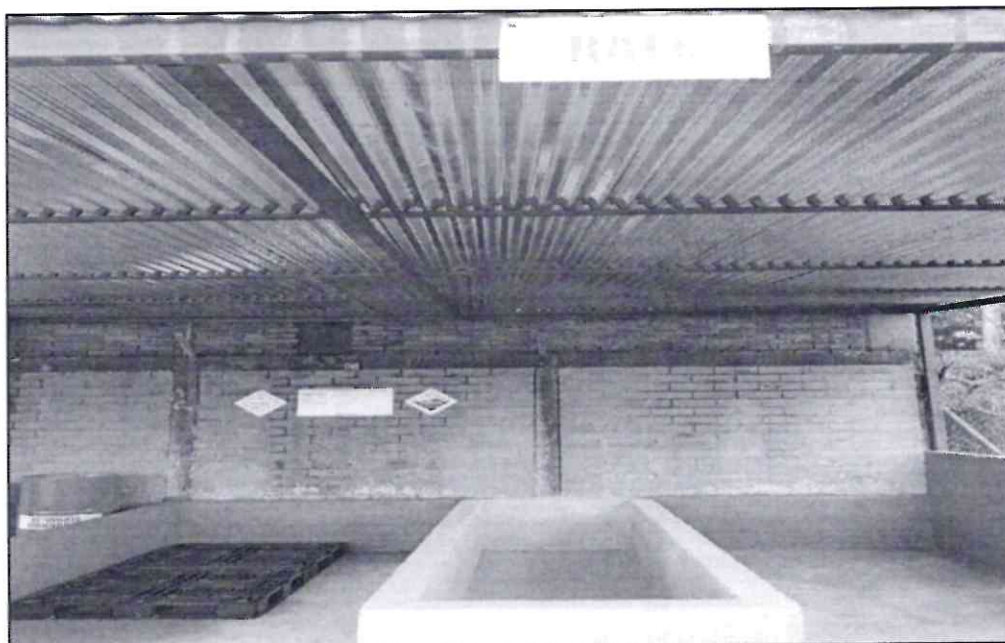
Figura 1. Zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos



Nota: Fotografía tomada en la diligencia de inspección

ETAPA 6: Disposición final de residuos: La empresa manifiesta que hace aprovechamiento, tratamientos y disposición final de cada uno de los residuos peligrosos especiales y ordinarios obtenidos del proceso de desintegración física total vehicular a través de las empresas certificadas por las Corporaciones Autónomas Regionales especificada y especializada para cada uno de los residuos.

Figura 2. Zona de almacenamiento RAEE



Nota: Fotografía tomada en la diligencia de inspección

0090

07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

6

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE DESINTEGRACION: la empresa emplea la siguiente maquinaria, herramientas y equipos para realizar los procesos de desintegración física total.

- Retro excavadora con accesorio para corte de chatarra.
- Montacarga
- Equipos de oxicorte.
- Herramientas.
- Prensa Hidráulica.
- Equipos de succión de aceites
- Equipo de retiro de gases de aire acondicionado.
- Equipo de retiro de gas vehicular.
- Cizallas neumáticas.

CAPACIDAD OPERATIVA: se cuenta con una capacidad de desintegración física de hasta 80.000 kilogramos aproximadamente.

SUSTANCIAS UTILIZADAS EN EL PROCESO: en el desarrollo de la actividad económica se almacenan sustancias químicas tales, como: ACPM, Gasolina, aceites para motor y baterías para carros.

USO DEL SUELO DEL PREDIO: El uso del suelo del predio está catalogado en MULTIPLE 2, el cual permite realizar la actividad de desintegración física total vehicular en el sitio señalado. (se adjunta certificado de uso del suelo).

SERVICIOS PUBLICOS: El predio cuenta con los servicios públicos como energía. Agua potable y servicios de saneamiento básico

3. Localización.

La desintegradora vehicular se encuentra en el perímetro urbano con dirección Calle 59 #18D-259, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar, el uso del suelo del predio en mención es , identificado con código catastral 20001-01-03-0226--0001-000 presenta las características del tipo MÚLTIPLE 2 (MÚLTIPLE DE GRANDES ESTABLECIMIENTOS), en donde se encuentra inmerso la consecución de actividades de desintegración física e inhabilitación de vehículos al final de su vida útil, conviene señalar que, el sector cuenta con los servicios de energía eléctrica, de acueducto, y alcantarillado público.

Tabla 2. Coordenadas geográficas del predio

COORDENADAS GEOGRAFICAS	
LAT	LON
10°26'9.89"N	73°14'41.21"O

Nota: Información tomada en la diligencia de inspección

0090

de

07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

7

Figura 3. Ubicación georreferenciada Sede UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S



Nota: Imagen construida con Google Earth (2023).

4. Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.

En el área de influencia del proyecto, no hubo evidencia de áreas que integren el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de paramo y/o humedales; que podrían verse impactos negativos por el desarrollo de la actividad económica.

5. Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.

El plan de contingencias contiene la ordenación de personas, recursos y esfuerzos para prever y atender satisfactoriamente imprevistos y emergencias que se puedan llegar a presentar en la operación diaria de la empresa Unión Temporal SCT MERL SAS; se desarrolla bajo los términos de referencia dispuestos en la Resolución No. 1682 de octubre 30 de 2013, emanada por Corpocesar; conformado por los siguientes tres componentes:

Plan estratégico: este contiene la filosofía, objetivos, alcances, cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y niveles de respuesta.

Plan operativo: este contiene los procedimientos básicos de la operación y define la base de los mecanismos de notificación y organización de la respuesta.

Plan informático: establece las bases en el manejo de información, con el fin de que el plan estratégico y operativo se desarrollen adecuadamente

La cobertura geográfica del plan de contingencia corresponde con el área de operaciones de la empresa, específicamente lo concerniente a las zonas de circulación de los vehículos incluyendo carreteras y patios de desintegración y al manejo y gestión de los residuos peligrosos generados en

0090 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

8

las operaciones diarias de la empresa

SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES: en el siguiente cuadro se relacionan los principales sistemas de seguridad para la contención de derrames, dispuestos en las diferentes áreas de operación

Tabla 3. Sistemas de contención de derrames

Sistemas de contención de derrames	
Tipo de sistema	Descripción
Recubrimiento de pisos	La superficie del piso en las áreas del proceso productivo estará recubierta por materiales impermeables evitando el contacto de residuos a suelo y agua.
Canal y rejilla Perimetral	Contenedor de derrames ocasionados en las diferentes zonas de operación que direcciona la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado y/o el suelo
Sistema de trampa de grasas	Sistema interceptor de grasas, ubicado entre las líneas de punto generador del residuo líquido y las alcantarillas, permitiendo la separación y recolección de grasas y aceites del agua usada y evita que estos materiales ingresen a la red de alcantarillado público.
Canecas de separación y almacenamiento	Los residuos de tipo peligroso serán recogidos y almacenados por medio de canecas BIG BAG y tambores, específicos para la contención de este tipo de sustancias.

Nota: Información tomada de la documentación presentada por el usuario

TIPOS DE CONTENEDORES: Los residuos se recogen por medio de canecas, Big Bag y tambores, obedeciendo al tipo de residuos generados en el proceso; a continuación, se muestran algunas imágenes de los recipientes disponibles para la separación y almacenamiento dentro de la instalación

SUSTANCIAS QUÍMICAS, COMBUSTIBLES Y/O PELIGROSAS UTILIZADAS EN EL PROCESO: en el desarrollo de la actividad económica se almacenan sustancias químicas tales, como: ACPM, Gasolina, aceites para motor y baterías para carros.

ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL: se realizarán actividades de capacitaciones, entrenamientos y simulacros, con periodicidad semestral y anual, los cuales serán llevados a cabo en cada sede de la empresa con todo el personal operativo y administrativo de la organización

SEÑALIZACIONES

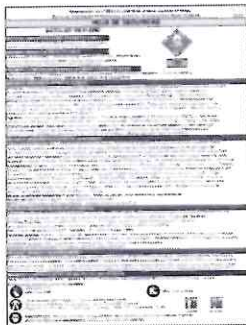
Tabla 4. Señalizaciones

TIPO SEÑALIZACION	DESCRIPCION	EJEPLLO
Prohibido fumar.	Se hace necesario implementar este tipo de señales en todos los puntos de manipulación, almacenamiento, transporte y descarga de hidrocarburos.	

0090 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No 0090 de 07 MAR 2023 por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

9

Prohibido usar teléfono móvil.	Debido al riesgo que pueden generar las ondas que emiten los teléfonos móviles se debe prohibir su uso en sitios de recibo y almacenamiento de combustible.	
Evacuación.	Es necesario actualizar y divulgar las rutas de evacuación y darles a conocer al personal de la planta, así como realizar simulacros de evacuación.	
Peligro de incendios.	En zonas donde se manipulan sustancias inflamables.	
Señalización referente a salud ocupacional.	Este tipo de señalización es referente a la salud de los empleados por ejemplo pisos lisos, o resbalosos, para evitar accidentes.	
Almacenamiento de RESPEL.	Sitios donde hay residuos especiales almacenados para evitar manipulación inadecuada o actividades impropias.	
Fichas técnicas.	Disponer las fichas técnicas en zonas visibles en sitios de almacenamiento.	
Teléfonos de organismos de socorro.	Instalar números de organismos de socorro en sitios visibles.	

0090

= 07 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

10

Nota: Información tomada de la documentación presentada por el usuario

MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

Tabla 5. Medidas para la reducción del riesgo

Riesgo	Medidas de reducción
Exposición a ruido intermitente y continuo	❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Utilización de EPP al momento de la operación
Exposición a gases y/o vapores	❖ Ubicación de la señalización preventiva ❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Utilización de EPP al momento de la operación
Asaltos	❖ No permitir el ingreso de ningún tipo de arma
Derrames y fugas	❖ Ubicación de la señalización preventiva ❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Verificar semanalmente los sitios de almacenamiento, así como comprobar el estado de las canecas para evitar fugas ❖ Inspección semanal de válvulas y mangueras implementar ❖ Capacitaciones para el personal responsable, de recolección sobrantes y verificación ante posibles fugas o derrames. ❖ Capacitación al personal sobre manejo y almacenamiento de RESPEL. ❖ Tomar medidas de protección en el momento de empaque, transporte y almacenamiento para evitar fugas y derrames ❖ Utilización de EPP al momento de la operación
Vertimientos	❖ Ubicación de la señalización preventiva ❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Prohibir el acceso de personal no autorizado al sitio de almacenamiento de RESPEL e Hidrocarburos ❖ Utilización de EPP al momento de la operación
Explosión e Incendios	❖ Ubicación de la señalización preventiva ❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Contar con extintores ABC AMARILLO multiusos de 30 lbs ❖ Prohibir encender fuego en las zonas contiguas a los sitios de almacenamiento. ❖ Utilización de EPP al momento de la operación ❖ Disponer de lugares exclusivos y con todas las normas de seguridad para el manejo de materiales peligrosos que se requieran en la actividad ❖ Verificar el mantenimiento de todos los equipos eléctricos por parte de la Administración y/o Responsable de producción de la actividad

Continuación Resolución No **0090** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

Fenómenos naturales	❖ Verificar la estabilidad de las estructuras móviles ❖ Verificación de normas mínimas de seguridad ❖ Gestión y verificación de la Aplicación de las Normas de Sismo resistencia vigentes ❖ Revisiones de todas las Estructuras del lugar. Es importante revisar cubiertas, canales y bajantes principalmente por acumulación de agua y granizo
----------------------------	--

Nota: Información tomada de la documentación presentada por el usuario

ENTIDADES DE APOYO: Brindan apoyo en el control de la emergencia; además, están atentos para poner en práctica sus planes de acción:

- Policía Nacional
- Ejército Nacional
- Cruz Roja
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Hospitales y Clínicas del Municipio
- Alcaldía Municipal

LISTADO DE RECURSOS EXISTENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIAS

Tabla 6. Recursos físicos

UBICACIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD
Administrativo	SOLKAFLAN	2500g
	SOLKAFLAN	3700g
Almacenamiento de ACPM.	ABC	20 libras
Almacenamiento de RAEES	ABC	20 libras
Zona de almacenamiento de Baterías.	ABC	20 libras
Almacenamiento de Gas y Oxígeno (Equipo Oxicorte).	ABC	50 libras
Zona de almacenamiento de sustancias de mantenimiento general.	ABC	20 libras
Zona de almacenamiento de aceites usados.	ABC	20 libras
Zona de corte (Patio de desintegración)	ABC	120 libras
Botiquín	N.A.	
Camilla	N.A.	

Nota: Información tomada de la documentación presentada por el usuario

VIGENCIA Y ACTUALIZACION: El documento presentado tiene una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su emisión, no obstante, cuando se detecten cambios significativos en las condiciones de riesgos, en la estructura organizativa, en las instalaciones, en el tipo de actividad desarrollada o en el marco normativo se realizará una actualización del plan de acuerdo a las necesidades de la organización

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0090** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

12

6. Polígono destinado para la desintegración vehicular.

La desintegradora vehicular se encuentra en el perímetro urbano con dirección Calle 59 #18D-259, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar, el uso del suelo del predio en mención es , identificado con código catastral 20001-01-03-0226--0001-000 presenta las características del tipo MÚLTIPLE 2 (MÚLTIPLE DE GRANDES ESTABLECIMIENTOS), en donde se encuentra inmerso la consecución de actividades de desintegración física e inhabilitación de vehículos al final de su vida útil, conviene señalar que, el sector cuenta con los servicios de energía eléctrica, de acueducto, y alcantarillado público.

Tabla 7. Coordenadas geográficas polígono

COORDENADAS GEGOGRAFICAS POLIGONO	
LAT	LON
10°26'8.32"	73°14'40.66"
10°26'8.34"	73°14'41.30"
10°26'8.39"	73°14'41.29"
10°26'8.40"	73°14'41.35"
10°26'11.67"	73°14'41.61"
10°26'11.71"	73°14'40.95"

Nota: Información tomada en la diligencia de inspección

Figura 4. Polígono destinado a la Desintegración Vehicular



Nota: Imagen construida con Google Earth (2023).

7. Los demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido proyecto

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

0090 de 07 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

13

Que a luz de lo reglado en el Numeral 10 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación fija en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en por intermedio el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución 1606 del 17 de julio del 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las Condiciones y Requisitos Ambientales para las Entidades desintegradoras en el proceso de desintegración de vehículos automotores.

Que Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b) y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la Resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro de servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo este sujeto a seguimiento. Mediante Resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto del 2021, emanada de este despacho publicada en el Diario oficial No 51.777 del 25 de agosto del 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero del 2012,**

Continuación Resolución No **0090** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

14

modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adiciona por resolución No 1511 del 26 de septiembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental de Corpocesar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: La Certificación ambiental para la desintegración vehicular, se otorga por el tiempo que dure el proyecto; sin embargo, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad denominada UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT 900.613.547-2, ubicada en la Calle 59 No 18D – 259 en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo, a esta autoridad ambiental el informe anual de información, que contenga como mínimo los datos consignados en el registro de información sobre el proceso de desintegración vehicular.
2. Informar inmediatamente a Corpocesar en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo consignado en el Plan de Desintegración Vehicular.
3. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente por la empresa(s) especializada encargada de la recolección de los Residuos Peligrosos “RESPEL” generados en el proceso de desintegración vehicular
4. Adelantar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos “RESPEL” ante CORPOCESAR.
5. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normatividad ambiental.
6. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos sobre cualquier recurso hídrico o sobre el suelo
7. Dar estricto orden y cumplimiento a las Condiciones y Requisitos Ambientales para las Entidades desintegradoras en el proceso de desintegración de vehículos automotores, definidos en la Resolución 1606 del 07 de julio del 105, emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Presentar a más tardar el 31 de enero de cada año, a esta autoridad ambiental, informe de cumplimiento ambiental de la Gestión de residuos y minimización de impactos ambientales realizada en el proceso de desintegración vehicular.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0090** de **07 MAR 2023** por medio de la cual se otorga Certificación Ambiental que Autoriza la actividad de Desintegración Vehicular, presentada por el señor ALBERTO LUIS ROJO PÉREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.156.593, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS, con Identificación Tributaria número 900.613.547-2, con domicilio en la Calle 59 N° 18D - 259, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar

15

9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación
10. Cancelar a Corpocesar la totalidad de la suma generada por concepto de liquidación de los servicios de seguimiento ambiental debidamente efectuados. Enviar copia del recibo de pago para su correspondiente inserción en el expediente
11. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de las normas ambientales, originara medidas preventivas y/o régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS con identificación tributaria número 900.613.547-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

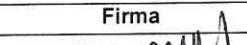
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los **07 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Jorge Humberto Jiménez Durán/ Profesional universitario	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán/ Profesional universitario	
Aprobó	Mónica González/ Asesora de Dirección (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-003-2023